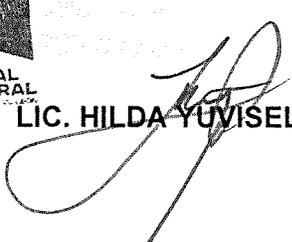


## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 14:50 del día 13-trece de abril del año 2024-dos mil veinticuatro, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada el mismo día a las 11:46, procedí a fijar en los estrados de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida al **C. Representante Legal de la Organización Política Denominada "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO NUEVO LEÓN"**, cédula relativa a la **resolución** emitida en fecha **12-doce de abril del año en curso** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JI-051/2024**, formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **C. Juan Manuel Esparza Ruíz**, en su calidad de representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional**; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito, juntamente con copias simples del escrito de demanda y demás anexos que se acompañan a la misma debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría General de Acuerdos adscrita a este organismo jurisdiccional. Lo anterior, con fundamento en el artículo 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León-. Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. HILDA YUVISELA LEIJA PUENTE

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**AL C. Representante Legal de la Organización Política Denominada “PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO NUEVO LEÓN”.**

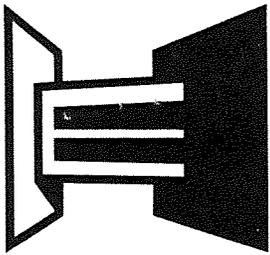
**DOMICILIO:** Calle Privada Apeninos, número 2650, Colonia Jardín, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Dentro de los autos del expediente número **JI-51/2024** formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **C. Juan Manuel Esparza Ruiz**, en su calidad de representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional**; se ha dictado una resolución que a la letra dice:

“En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas del 10-diez de abril de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos en funciones adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional, con un escrito signado por el Doctor **Juan Manuel Esparza Ruiz**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el **9-nueve de abril del año en curso**, a las **19:11-diecinueve horas con once minutos**, con 1-un anexo. **DOY FE. RÚBRICA** Monterrey, Nuevo León, 12-doce de abril de 2024-dos mil veinticuatro. - - - Por recibido el anterior escrito y anexos, mediante el cual comparece el Doctor **Juan Manuel Esparza Ruiz**, en su calidad de representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional**, (en adelante la parte actora), personalidad que se tiene a bien reconocer por esta autoridad según se desprende de la certificación expedida por el Organismo Público Local Electoral que acompaña en su escrito de demanda; ahora bien, en atención al contenido de su solicitud, en el sentido de que se le tenga promoviendo **Juicio de Inconformidad** en contra del **Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León** (en lo subsecuente la autoridad demandada), por la aprobación del acuerdo **IEEPCNL/CG/120/2024**, mediante el cual se registró a María Guadalupe Guidi Kawas como Presidenta Municipal de Linares, por parte del partido político Movimiento Ciudadano (en lo sucesivo como acto reclamado); el suscrito Magistrado Presidente **acuerda: - - - COMPETENCIA**. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el medio de impugnación, atento a lo dispuesto por los artículos 281 fracción V, 283 fracción III, 286 fracción II, inciso b), numeral 2 y 291 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, al interponerse contra actos, omisiones o resoluciones de la otrora Comisión Estatal Electoral, ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, en la etapa de la preparación de la elección, que a juicio de la parte actora le generan un agravio directo. - - - **ADMISIÓN**. En el presente caso no se aprecia la actualización de alguna causa notoria e indudable de improcedencia, consecuentemente, con fundamento en el artículo 301 de la referida ley, téngase a la parte actora con la calidad ostentada, interponiendo en tiempo y forma **Juicio de Inconformidad** en contra del **Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León**, por el acto reclamado identificado previamente. Medio de impugnación que se admite a trámite por encontrarse ajustado a derecho y el cual se registra en el libro de índice de este Tribunal bajo el expediente **JI-51/2024**. **DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**. Se tiene al compareciente señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones que indica en su demanda, así como autorizando para el mismo efecto a las personas que menciona en el escrito de cuenta. - - - **INFORME PREVIO**. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral para el Estado, se ordena girar atento oficio a la **autoridad demandada**, para que dentro del término de **24-veinticuatro horas**, siguientes a la notificación del presente proveído, **haga llegar a este Tribunal el expediente o resolución de donde emana el acto impugnado**, entendiendo por tal, toda constancia o elemento de convicción relacionado con el acto reclamado, en cualquier formato que se encuentre incluso físico o electrónico, que obre en poder de la responsable, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleven dichas autoridades, por lo que se insiste en la importancia de no omitir constancia alguna; y **rinda a su vez el informe correspondiente** en el que se precisen los motivos para sostener la legalidad del acto impugnado. - - - **INFORME JUSTIFICADO Y TERCEROS INTERESADOS**. Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 305 de la Ley Electoral local, córrase el traslado de ley a los terceros interesados y a la autoridad demandada, para que dentro del término de 72-setenta y dos horas, los primeros expresen lo que a sus derechos correspondiere, aportando las pruebas de su intención y la segunda rinda un informe con justificación.

1. **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
2. **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**
3. **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**
4. **PARTIDO DEL TRABAJO**





**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:46 horas del día **13-trece de abril del año 2024-dos mil veinticuatro**, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio del **C. Representante Legal de la Organización Política Denominada "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO NUEVO LEÓN"**, sito en Calle Privada Apeninos, número 2650, Colonia Jardín, en el municipio de Monterrey, Nuevo León; y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituida corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la Organización Política se encuentra constituida en el domicilio antes referido; en este acto se da fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene transcripción íntegra de la resolución emitida en fecha **12-doce de abril del presente año** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JI-51/2024** formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **C. Juan Manuel Esparza Ruiz**, en su calidad de representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional**; mediante tal resolución, este Tribunal tuvo a bien **ADMITIR** el referido medio de impugnación. Asimismo se hace constar que junto con la referida cédula de notificación, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito, juntamente con copias simples del escrito de demanda y demás anexos que se acompañan a la misma debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría General de Acuerdos adscrita a este organismo jurisdiccional; por último se procederá a fijar la notificación en los Estrados del Tribunal de mi adscripción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.**-

**LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**HILDA YUVISELA LEIJA PUENTE.**